

policial.-

6.º No dar trámite a reclamos o quejas de personas o padres que no envíen hijos a la escuela, o los hayan sustraído, a la asistencia sin causa material que lo justifique.

7.º Que el Inspector Seccional don Eduardo Dora vigile el cumplimiento de esta resolución, dando cuenta inmediata de cualquier nueva incidencia que se produzca, a fin de tomar otras medidas de mayor eficacia.-

8.º Traducir a otra escuela al director don Jacobo Holtrick y hacerle saber que debe usar un lenguaje más ponderado cuando se refiera a los vecinos o personal a sus órdenes, debiendo llevarse en su replazo a un ciudadano argentino nativo.-

Comuníquese, por Inspección Gral de Territorios y Reservas.
Fdo. H. Gallardo. - P. H. Córdoba -

9559

37/920

Buenos Aires, octubre 1.º de 1920 -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

- 1.º Desestimar el pedido de sueldo de vacaciones formulado por la ex. suplente Seta Maria Elena Teller, por oponerse a ello las resoluciones generales en vigor.
- 2.º Hacer saber a los C. C. E. E. de la Capital, con el fin de evitar reclamos en lo sucesivo, que el Presupuesto del año actual acuerda la partida destinada al pago de suplentes: "para servicios efectivos de sustitución" lo que excluye la posibilidad de pagar a dichos maestros haberes de vacaciones o por periodo de inscripciones, o trabajos de cualquier índole realizados después de la clausura de las clases.

Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones Generales y Archívense.
 Fas. H. Gallardo. P. A. Córdoba.

8827

D. Buenos Aires, octubre 8/1920.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

- 1.º Establecer para los maestros